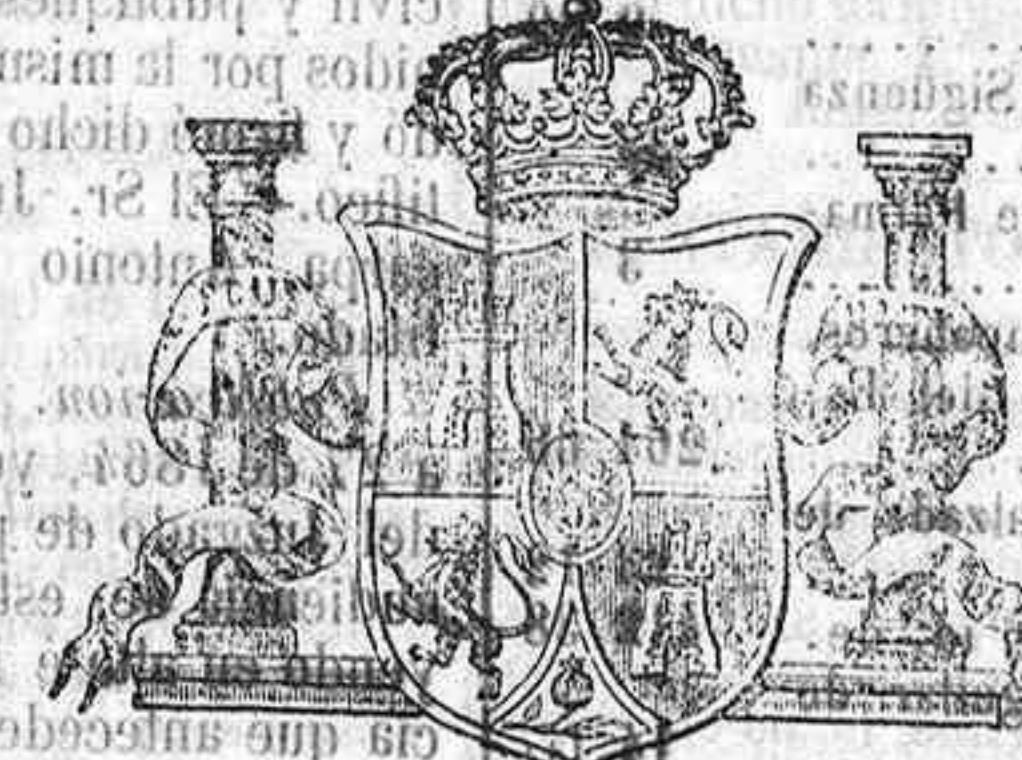


AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Boletín Oficial**Oficial**

DE LA

PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTICULAR DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del jueves 8)

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey salió en la mañana de ayer de Cintruénigo, pasó por Tudela á las dos y media de la tarde, y á las cinco y cuarenta y cinco minutos llegó a Zaragoza y se trasladó a la Iglesia del Pilar, en medio de grandes demostraciones de entusiasmo, iguales á las que han tenido lugar en todos los pueblos del tránsito.

(Gaceta del viernes 9)

S. M. el Rey continua en Zaragoza sin novedad en su importante salud, recibiendo las mayores muestras de adhesión de aquellos leales habitantes.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE HACIENDA PUBLICA de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor Honorario de Guerra y Juez de Hacienda pública de esta provincia de Guadalajara, etc.

Por el presente hago saber á los sujetos que han redimido los censos que se expresan á esta continuacion, que para que pueda otorgárseles las escrituras de redención de dichos censos, es indispensable comparezcan ante el escribano de Hacienda pública de esta provincia D. Patricio Fernandez Herrera, que autoriza el presente anuncio, con las cartas de pago del importe de las redenciones que hubieren

hecho al confiado, y las del primero y de los demás plazos que hayan satisfecho por los que hayan redimido á plazos, con mas la escritura ó título de pertenencia de las fincas que fueron hipotecas, de los censos redimidos, y que resulten registrados en el de la propiedad del partido donde radiquen las fincas. Y para que llegue á noticia de los interesados, encargo á los Alcaldes de los respectivos domicilios de los redimenti, se sirvan enterar á estos del presente anuncio, previniéndoles que si en el preciso término de dos meses á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia no comparecen con los documentos expresados en dicha escrituraria, se procederá contra los morosos en la forma que previene la Real orden de 18 de Enero de 1833.

Dado en Guadalajara á 5 de Setiembre

del 1864.—Doctor Dionisio Silva Villa-

ronte.—Por mandado de Su Señoría.—Pa-

tricio Fernandez Herrera.

LISTA DE LOS SUGETOS, SU VECINDAD Y

GENSOS QUE HAN REDIMIDO.

Rs. cénts.

Partido de Pastrana.	
D. Justo y Gabino Gutierrez, vecinos de Pioz	un censo de referido anual..... 53 90
Mariano de la Oliva, id. Pas-	trapa id. de..... 23 1
Tomás de la Oliva, id. id. de..... 78	
Pablo Cobo, de Valdeconcha	idem de..... 30
Idem id. de..... 12 10	
León Moreno, de Valdeconcha	id. de..... 9 20
Román Lozano, id. de id. de..... 18	
Id. id. de..... 9	
Miguel Pendolero, id. Pastrana	id. de..... 26 42
Juan Renera Ecequiel, id. de..... 66	
Eusebio Pendolero, id. de..... 37	
Juan Nepoceno Toledano, id. de..... 66	
Juan Toledano, id. id. de..... 13	
José García Conde, id. id. de..... 158 90	
Yenancio Eusebio Mondejar, id. de..... 42	
Mariano Pérez, vecino de Pas-	trana id. de..... 66
Nemesio Vázquez Rivas, vecino de Tenilla id. de..... 83 38	
Aniceto Blasco, vecino de Lo-	tranca de Tajuña id. de..... 17 50
Victoriano Urizar, vecino de Aranque id. de..... 500	

Partido de Brihuega.	
D. Fernando Sepúlveda, de Bri-	huega censo de..... 33
Victor Martínez, de Tomello-	sa id. de..... 39 0
Alejo Aldeanueva, de Torija	id. de..... 66
Antonio Alejandro, de id. de	id. de..... 25 95
Segundo Ranz, de Brihuega id.	de..... 33
Agapito Cabellos, de Valdea-	vellano id. de..... 12
Miguel Ruiz, de Brihuega id.	de..... 16
El mismo, id. de..... 21	
El mismo, id. de..... 66	
D. Antonio Ballesteros, de id. id.	de..... 19 50
Antonio Lorenzo, Yelamos de	Abajo id. de..... 27
Herederos de Luis Letón, de Val-	deavellano id. de..... 6 30
D. José Ramos, de Yelamos de	Arriba id. de..... 24
Antonio Rey, de Yelamos de	Abajo id. de..... 18

Partido de la Capital.	
D. Galo Cuadrado, vecino de Lu-	piana censo de réditos anuales..... 33
Fidel Montesalinas, de Tórtola	idem de..... 42
Ayuntamiento de Aldeanueva id.	de..... 18 18
D. Faustino Muñoz, de Taracena	idem de..... 24 60
Juan Urrea, de id. id. de..... 4 33	
El mismo, id. de..... 41 36	
D. Bernardo Fernández, de Hordia	idem de..... 16 50

JUZGADO 01		Rs. cénts.
D. Felipe Simon, de id. id. de ..	18	
Antonio Lorenzo id. de ..	30	
Lino Simon, de Valdearenas id. de ..	30	
D. Josefa Roda, de Torija id. de ..	36	
D. José Martinez y Cerro, de Brihuega id. de ..	66	
Manuel Gomez, de id. id. de ..	37	50
Baltasar Lucio y Rojo, de id. id. de ..	22	
Juan José Gordo y Vicente Dago de id. id. de ..	33	
Gregorio Garcia Gómez, de id. id. de ..	66	
El mismo, de id. id. de ..	33	
El mismo de id. id. de ..	19	69
D. José Peralta, de id. id. de ..	66	
Manuel Villaverde, de Cañizar id. de ..	12	
El mismo de id. id. de ..	44	12
D. Ildefonso Delgado, de Brihuega id. de ..	15	
El mismo, de id. id. de ..	8	
D. Cirilo Arribas Pastor, de id. id. de ..	132	
Fernando Colmenero, de Tomelloso id. de ..	450	
Antonio Alaminos, Olmeda del Extremo id. de ..	9	
Ambrosio Pardo y compañeros, de id. de ..	264	60
<i>Partido de Tamajón.</i>		
Ignacio Gamo, vecino de Tamajón un censo de réditos anuales de ..	22	50
Angel del Vado, de Montarmon, id. de ..	12	
Juan Martínez, de id. id. de ..	12	
Francisco Marcos, de Humanes id. de ..	33	
Francisco Simon, de id. id. de ..	240	
El mismo, id. de ..	198	
D. Antonio Meléndez, de id. idem de ..	18	
Eugenio Sanz, de id. id. de ..	6	94
Facondo Mingo, de id. id. de ..	8	50
El mismo, id. de ..	25	
D. Antonio Meléndez, de id. idem de ..	15	
D. Teodoro e Inés Gil, de idem idem de ..	33	
Las mismas, id. de ..	16	50
D. Benito García, de id. id. de ..	16	50
Dámaso Sanz, de id. id. de ..	9	90
José Gañán de Málaga id. de ..	15	
Tomas Rufo y Casiano García, de Mesones, id. de ..	6	53
Pablo Olmos, de Tortero, id. de ..	6	
Pablo Sanz, de Puebla de Valles id. de ..	9	83
El mismo, id. de ..	6	18
<i>Partido de Cifuentes.</i>		
D. Segundo Romero, vecino de Azanón un censo de réditos anuales de ..	15	
Nicasio García y Antonio Tamayo, de Saelices id. de ..	1.723	60
Pedro Alcaraz, de Cifuentes id. de ..	44	
Joaquín Bajas, de Trillo id. de ..	15	
El mismo, id. de ..	8	36
D. José Lucas García, Huertahercano, id. de ..	33	
Pedro Domínguez, de Duron id. de ..	6	59
Eugenio Huerta y otros de Torrecuadrada, id. de ..	66	
<i>Partido de Molina.</i>		
D. Pablo Herraiz y Teodoro Benito, vecinos de Hombrados un censo de réditos anuales de ..	19	28
Ayuntamiento de Tordesilos, idem de ..	700	
D. Pablo Herraiz y Teodoro Benito, de Hombrados, id. de ..	19	28
Justo Pastor Martínez, vecino de Valhermoso de Molina, id. de ..	33	
D. Engracia Sanchez, de Alustante, id. de ..	9	75
D. Matias Fernandez, Torremocha del Pinar, id. de ..	7	50
Andrés Berdoy, de Alustante id. de ..	66	
Plácido Atguacil, borda Terolosa id. de ..	18	
<i>Partido de Sigüenza.</i>		
D. Juan Esteban, vecino de Jasaúna	81	

AÑO 1861 en el que se originó la sentencia		Rs. cénts.
draque un censo de réditos anuales de ..	450	
D. Pedro Serrano Rodriguez, de id. id. de ..	8	8
El mismo, id. de ..	9	89
D. Celestino Diaz, de Sigüenza id. de ..	33	
Raimundo Llorente, de Palmares id. id. de ..	3	
Ambrosio Pardo y compañeros, vecinos de Olmeda del Estremo, id. de ..	264	60
Raimundo Ramon Calzada de Sigüenza, id. de ..	23	12
Antonio Benito, de id. id. de ..	412	38
Juan Heredia, de Aguilar de Anguita, id. de ..	14	fa-
negas de trigo y cebada.	152	
Francisco Redondo, de Villa Verde del Duero, id. de ..	15	
<i>Partido de Atienza.</i>		
Victoriano Povés, de Hiendelencina, un censo de réditos anuales, id. de ..	140	
Juan Antonio de la Iglesia, de Atienza, id. de ..	5	
Maximino Vaquerizo, de Romanillos, id. de ..	10	
Raimundo Llorente de Palmares, id. de ..	3	
<i>Partido de Sacedón.</i>		
D. Juan Gualda, vecino de Alcocer, un censo de réditos anuales de ..	22	26
Francisco Herraiz, de Casasana, id. de ..	27	
José María Antelo, de Pareja, id. de ..	36	
Manuel García, de Escamilla, id. de ..	66	75
Segundo Romero, de Azanón, id. de ..	4	24
Valentín Gañote y otros vecinos de Castilforte, id. de ..	934	50
<i>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Torrelaguna.</i>		
D. Felipe Antonio de Arruche, juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.		
Por la presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez a Alfonso García, natural de Totana en la provincia de Madrid, cabo segundo que fué del presidio del Canal de Isabel II, para que dentro del improrrogable término de treinta días contados desde la inserción del presente, comparezca en este juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde, se le insanciará la causa que por quebrantamiento de condena se le sigue en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.		
Dado en Torrelaguna a 2 de Setiembre de 1864.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandato, Félix Sanz y Parra.		
<i>JUZGADO DE PAZ de Caspueñas.</i>		
D. Antonio Lopez, Secretario habilitado del mismo.		
Certifico: Que en el juicio verbal celebrado el dia 26 del actual, a instancia de D. Quintin Zamora, de esta vecindad, contra Francisco Lozano de la de Valdenoces, ha recaido la siguiente:		
Sentencia. En el pueblo de Caspueñas á 27 de Agosto de 1864, el Sr. Juez de paz D. Vicente Escarpa habiendo visto el juicio que antecede;		
Resultando que D. Quintin Zamora reclama la cantidad de 240 rs. vn. de Francisco Lozano procedente de la propia cantidad que le prestó para atender á sus necesidades;		
Resultando que el Lozano no se presentó á excepcionar la menor cosa en contrario; y		
Considerando que no admite la menor duda de que el Lozano debe al Zamora la cantidad que le pidió según el recibo que en el acto puso de manifiesto.		
Falla que debía condenar y condenaba al demandado á que dentro de quince		

días pague la cantidad de 200 rs. al demandante á mas las costas que hasta la terminación del presente se originen:

Háganse las notificaciones de esta mi sentencia segun la ley de Enjuiciamiento civil y publíquese en los términos prevenidos por la misma, asi lo pronuncio mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo certifico.—El Sr. Juez de paz, Vicente Escarpa, Antonio Lopez, Secretario habilitado.

Publicacion. En Caspueñas y Agosto á 27 de 1864, yo el Secretario habilitado del Juzgado de paz de la misma, en la audiencia de este dia, he publicado leyendo en alta é inteligible voz la sentencia que antecede cumpliendo con ello el mandato del Sr. Juez que la ha pronunciado en este dia de que certifico.—Antonio Lopez, Secretario habilitado.

Notificación. Seguidamente yo el Secretario habilitado notifique en la Audiencia de este dia á D. Quintin Zamora de esta vecindad la sentencia anterior le di copia, queda enterado y firma de que certifico.—Quintin Zamora.—Lopez, Secretario habilitado.

Otra en los Estrados. Acto continuo yo el propio Secretario notifique la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado en la Audiencia de dicho dia, leyéndola íntegramente á presencia del Sr. Juez de paz y de los testigos Miguel Pardo y Celestino Galve de esta vecindad en ausencia y rebeldía del demandado Francisco Lozano, cuyos dos testigos firman esta diligencia de que certifico.—Antonio Lopez, Secretario habilitado

Es copia del original que obra en esta Secretaría a que me remito.—El Sr. Juez de paz, Vicente Escarpa.—Antonio Lopez, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sacedón, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de 30 días contados desde la publicación de este anuncio, debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza, se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley Municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 17 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peralejos, dotada con el sueldo anual de 2.400 rs. pagado del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla ademas de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se

refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 18 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Se halla vacante la plaza de médico de esta villa de Alcocer, partido de Sacedón, provincia de Guadalajara; su dotación anual 4,000 reales pagados por trimestres del presupuesto municipal pór asistir á 69 vecinos pobres ó sean 200 habitantes, y ademas lo que le corresponda por casos de oficio de aquellos que resulten insolventes, y las iguales que haya con el resto del vecindario. La población contiene 423 vecinos y un convento de religiosas Franciscas de Santa Clara; está bien situado en terreno llano y de abrigo por la linea de Occidente hasta el Saliente en que una faja de eminentias la libra de los aires Norte. Tiene abundantes verduras; el pan, aceite, vino y carne se expenden á precios muy arreglados y está muy surtida de abundantes y excelentes aguas, y por extramuros la cruza la carretera de Guadalajara á Cuenca: tiene ademas cirujano para los padecimientos de aquella clase. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 28 del próximo Setiembre en que se proveerá dicha plaza, expresando en ellas su edad, estdo y años de práctica á los fines consiguientes.

Alcocer 28 de Julio de 1864.—El presidente, Miguel Ballesteros.—P. A.—Gregorio Labernié, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valhermoso.

Con autorización previa del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta en este pueblo ciento sesenta pinos que se cortarán en los montes de la dehesa Boyal, de la clase y por los precios siguientes:

Número y clase de los pinos.	Valor de cada uno.	Idem total.
10 Tercias	40 rs.	400
30 Sesmas	30	900
40 Viguetas	22	880
80 Dobleros	11	880
		3.060

El remate se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento á los treinta días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, desde la hora de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde asistido de los individuos que previenen las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores, con sujetos al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Valhermoso 24 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Baltasar Chica.—El secretario, Pedro Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento pór término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Zorita de los Canes 20 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Rufino Muñoz.—Por su mandado.—Pedro Ballesteros, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Luzon y Ciruelos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento pór término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Luzon 28 de Agosto de 1864

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Val de San García.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

El Val de San García 29 de Agosto de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Agustín del Rey.—Por su mandado.—Bernardino Alcolea, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Baides.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Baides 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Presidente, Marcos Lafuente Alvarez.—Fulgencio de Francisco, Secretario del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peralejos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Peralejos 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Antonio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cillas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cillas 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Francisco López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torremochaeta.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Torremochaeta 30 de Agosto de 1864.—El Presidente, Domingo Lopez.—De acuerdo del Ayuntamiento.—José Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Olmeda del Extremo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Olmeda del Extremo 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Ambrosio Pardo.—Por su mandado.—Gregorio Murciano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valhermoso.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este

anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valhermoso 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Baltasar Checa.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pedro Ortiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Huercia.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Huercia 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Roman Rochela.—P. S. M.—Felipe García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Carabias.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Carabias 31 de Agosto de 1864.—El Presidente, Victor de la Fuente.—El Secretario, Narciso Barjona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontezuela de Ocen.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Hontezuela de Ocen 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.—P. S. M.—Pedro Puerla, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Poyos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Poyos 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde accidental, Gerónimo Razo.—Juan de la Cruz Izquierdo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aguilar de Anguita.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Aguilar de Anguita 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Leon Marco.—P. S. M.—Fausto Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cucovillas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cucovillas 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde Elias Hernandez.—Tomás Borja, Secretario.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este

año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Aranzueque 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, José Pardo y Gonzalez Aledo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Cogolludo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cogolludo 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Victor de Frias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Argecilla.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Argecilla 1.º de Setiembre de 1864.—P. O.—El Regidor primero, Félix Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Santiago Chena, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Albares.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Albares 1.º de Setiembre de 1864.—El Presidente, Ildefonso Alcobendas y Raboso.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Miguel Corral, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Las Inviernas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Las Inviernas 1.º de Setiembre de 1864.—P. O.—El Regidor primero, Félix Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Santiago Chena, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Orea.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Orea 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Segundo Gonzalez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Felipe Masegosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Trillo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Trillo 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Roman Broqueros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cendejas de la Torre.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cendejas de la Torre 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Jose Barbero.—Por su mandado.—Manuel Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de San Andres del Congosto.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

San Andres del Congosto 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan Viegas.—Por su mandado.—Francisco Javier Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Yelamos de Arriba.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Yelamos de Arriba 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Julian Barbero Carlos.—Por su mandado.—Diego Poyatos, Secretario.

ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Yéalamos de Arriba 1.^o de Setiembre de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Felipe Pérez.—El Secretario, José Remacha.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Jadraque.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado término no serán oídas.

Pinilla de Jadraque y Setiembre 1.^o de 1864.—El Alcalde Presidente, José Moreno.—El Secretario, José Lamparero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Olmeda de Cobeta.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Olmeda de Cobeta 1.^o de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente de la Junta, Manuel Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hontanillas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Hontanillas 2 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Santos Rebollo.—P. A. D. A. —Bernardino Rebollo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Taragudo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Taragudo 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Eladio Cuesta.—P. S. M. J.—Manuel Ruiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Iruete.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Iruete 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Fernando Aragón.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Coronado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cantalojas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cantalojas 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Mateo Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Carrascosa da Henares.

El repartimiento adicional de la contribución territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Carrascosa de Henares 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Lino Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Atanzon.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado término no serán oídas.

Atanzon 3 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Alejandro Algara.—El Secretario, Vicente Llerada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tortonda.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tortonda 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Evaristo Bermejo.—El Secretario del Ayuntamiento, Timoleo Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdesaz.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valdesaz 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Gervasio Condado.—José María Esteban, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peñalva de la Sierra.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Peñalva 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan Fonseca.—Por acuerdo de la Junta.—Zacarias Lozano y Muñoz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Sauca.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Sauca 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Lino Vigil.—P. S. M.—Pablo Valenciano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Humanes.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Humanes 3 de Setiembre de 1864.—El Teniente de Alcalde, Agustín Mateo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cogollar.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cogollar 3 de Setiembre de 1864.—P. A.—El Regidor 1.^o, Mariano Puago.—P. A. D. A. C.—Valeriano Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cercadillo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cercadillo 4 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Lucas Monge.—El Secretario, Baltasar Cabrera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Rivaredonda.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Rivaredonda 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Millan Renales.—El Secretario, Bernardino Adam.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ledanca.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Ledanca 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Tomás de Lucas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Henares.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo y su agregado, para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Villaseca de Henares 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Domingo García López.—P. A. de la J.—Santiago Ortego.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO.

FUNDADO EN 1862, SEGUN REAL

ORDEN DE 8 DE JULIO DE

Dicho AÑO.

FIANZA ADMINISTRATIVA 2.250.000 RS. VN.

FERIA EN ATECA.

En los días 16, 17 y 18 del próximo

Setiembre tendrá lugar la concurrida

Feria anual de la villa de Ateca.

Su posición topográfica, las buenas comodidades para los concurrentes y los ganados y

la facilidad del Ferro-carril, hacen esperar

será una de las mas principales del

Reino; y si el tiempo lo permite se inaugura

rá la nueva y sólida plaza de Toros con corridas y novilladas.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Id. id. de un año . . . 11 idem idem.

Id. id. de dos años . . . 12 idem idem.

Id. id. de tres años . . . 13 idem idem.

Id. id. de cuatro años . . . 14 idem idem.

Todos los intereses pueden cobrarse mensualmente ó se acumulan por trimestres al capital.

ESTATUTOS: artículo 7.^o—Los fondos que ingresan en la caja social en concepto de imposición, se colocan en préstamos con hipoteca de fincas rústicas ó urbanas.

En la compra de terrenos y solares en las capitales de provincia y pueblos que convengan, para edificar en ellos fincas urbanas, las cuales serán después enajenadas al contado ó á plazos, quedando hasta ser satisfechas por completo hipotecadas á la sociedad.

El consejo de administración y la dirección del Banco, que solo aspiran a asegurar el capital que se les confía alejando hasta el temor de *vicisitudes comerciales ó políticas*, limitan las operaciones á las anteriormente expresadas.

Demostrado el interés que en esta Sociedad se abonan á los Capitales que se la entregan, como igualmente la imposibilidad de perderlos, resta únicamente manifestar á los padres de familia que quieren asegurar el *dote de una hija*, la *redención del servicio militar ó carrera de un hijo* que por medio de la acumulación trimestral de intereses al Capital que impongan en una ó varias veces, consiguen el objeto sin temor de perderlo ni por muerte ni por ninguna otra causa. Identica operación puede hacer la persona que deseé acrecentar un Capital ó asegurar una renta cobrada bien sea por meses ó bien en la época que guste.

El siguiente ejemplo demuestra palpablemente el beneficio.

Un capital de diez mil reales impuesto por cuatro años acumulando los intereses, dá la enorme suma de utilidad de 7339—72 (1).

Tri-	Capital.	Inte-	Total.
MESTRES.	reses.	reses.	
1.	10,000—00	349—98	10,349—98
2.	10,349—98	362—24	10,712—22
3.	10,712—22	374—92	11,087—14
4.	11,087—14	388—04	11,475—18
5.	11,475—18	401—63</	